

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD AVAL FISCAL Y REPROGRAMACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS
APP**

PROYECTO:

***“CONSTRUCCIÓN TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ
PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES.
BOGOTÁ”***

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 77/2025
30 de octubre de 2025**

CIRCULACIÓN

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley 1508 de 2012¹, 2.2.2.1.11.8 del Decreto 1082 de 2015² y Parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 2294 de 2023³, se somete a consideración del CONFIS la solicitud de aval fiscal presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No. 1-2025-111542 del 28 de octubre de 2025, de aval fiscal y reprogramación de cupo de vigencias futuras, así:

SECCIÓN:	13-01-01	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PROGRAMA:	2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0014	CONSTRUCCION TRAMO 1 DE LA PRIMERA LINEA DE METRO DE BOGOTA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTA.
SUBPROYECTO:	20103B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

¹ **ARTÍCULO 26. VIGENCIAS FUTURAS DE LA NACIÓN Y LAS ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL PARA PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.** Para los contratos a que se refiere la presente ley, el CONFIS, previo concepto favorable del Ministerio del ramo, del Departamento Nacional de Planeación y del registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, podrá autorizar la asunción de compromisos de vigencias futuras, hasta por el tiempo de duración del proyecto. Cada año, al momento de aprobarse la meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, previo concepto del Consejo de Política Fiscal CONFIS, definirá el límite anual de autorizaciones para comprometer estas vigencias futuras para Proyectos de Asociación Público Privada. (...)

² **“2.2.2.1.11.8. Reprogramaciones y modificaciones a las vigencias futuras de los proyectos bajo el esquema de asociación público privada.** Las entidades u órganos podrán solicitar al Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) la reprogramación de vigencias futuras aprobadas, únicamente cuando se requiera variar el plazo inicialmente aprobado y ello no implique cambios al monto total ni a la distribución anual autorizados. (...)

³ **Artículo 172. Parágrafo 2.** Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de terminación del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de terminación del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Pesos Constantes 2017	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VF ACTUAL	498.768.215.810	537.626.191.021	592.162.665.210	650.835.748.662	587.697.840.600	587.697.840.600
MODIFICACIÓN	-498.768.215.810	-189.428.987.606	292.115.870.811	70.663.458.274	31.568.954.031	-
VF REPROGRAMADA	-	348.197.203.415,50	884.278.536.020,50	721.499.206.936	619.266.794.631	587.697.840.600

Pesos Constantes 2017	2031	2032	2033	2034	2035	2036
VF ACTUAL	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	-	-
VF REPROGRAMADA	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600

Pesos Constantes 2017	2037	2038	2039	2040	2041	2042
VF ACTUAL	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	-	-
VF REPROGRAMADA	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600

Pesos Constantes 2017	2043	2044	2045	2046	2047	2048
VF ACTUAL	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	-	-
VF REPROGRAMADA	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600

Pesos Constantes 2017	2049	TOTALES
VF ACTUAL		14.033.349.632.703
MODIFICACIÓN	293.848.920.300	-
VF REPROGRAMADA	293.848.920.300	14.033.349.632.703

Fuente: CONPES 3900 de 2017, Autorización de VF No. 2-2017-037910 del 9/11/2017 y Memorando de Entendimiento entre el Distrito de Bogotá y la Nación del 22 de julio de 2025

El presente aval y reprogramación de vigencias futuras, no avalan modificaciones al alcance técnico ni contractual de los proyectos, ni constituye un incremento del compromiso presupuestal de la Nación, que continúa limitado a los valores y condiciones aprobadas en el Documento CONPES 3900 de 2017 y en el Convenio de Cofinanciación vigentes.

El aval fiscal y la reprogramación de cupo de vigencias futuras se emiten en pesos corrientes conforme el ejercicio presentado en el cuadro anterior, realizado con los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025. Con el propósito de garantizar las obligaciones derivadas de la presente autorización, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, harán los ajustes correspondientes en la formulación de gastos de inversión de esa Agencia para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta la variación observada en el índice de precios y tasa de cambio.

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

El aval fiscal y la reprogramación de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se requiere para ajustar el perfil de aportes

de la Nación al proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), de acuerdo con las posibilidades fiscales de la Nación.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El 22 de julio de 2025, el Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Distrito de Bogotá, firmaron el Memorando de Entendimiento para la reprogramación de los giros de la Nación destinados a los proyectos de infraestructura de transporte público de Bogotá: Primera Línea del Metro de Bogotá, Segunda Línea del Metro de Bogotá y el proyecto Calle 13.

Este Memorando de Entendimiento constituye la base jurídica y administrativa para dar continuidad a esta reprogramación. Dichos instrumentos proporcionan certeza sobre las nuevas vigencias y montos, y permiten al mismo tiempo que el Distrito, la Empresa Metro de Bogotá y TMSA ajusten su planeación financiera en armonía con el nuevo flujo de aportes de la Nación.

En síntesis, la reprogramación se configura como un mecanismo de ajuste responsable y temporal frente a la coyuntura fiscal, que no afecta el alcance técnico ni las fechas de entrada en operación de los proyectos, y que busca preservar su viabilidad jurídica, contractual y financiera.

DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE BOGOTÁ.

En apoyo a las medidas tomadas por la Administración Distrital y de la región Bogotá – Cundinamarca para fortalecer el sistema de movilidad, la Nación expidió los documentos CONPES relacionados con el sistema de transporte masivo en el Bogotá y Cundinamarca, como lo son el documento CONPES 2999 de 1998, el documento CONPES 3093 de 2000 y los posteriores 3677 de 2010, 3882, 3899, 3900 de 2017, 3945 de 2018 y el 4034 de 2021.

En 2010, el CONPES 3677 de Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá - Cundinamarca, describió una visión integral de la movilidad para la región y presentó el diagnóstico de las condiciones de transporte y describió el grado de avance en la estructuración de algunos de los proyectos de transporte dentro del Programa Integral de Movilidad Región Capital que podrían ser cofinanciados por la nación. En particular, la visión plantea continuar con la implementación de mecanismos de desarrollo limpio y hacia el uso de vehículos amigables con el medio ambiente.

Adicionalmente, en el documento CONPES 4034 de 2021 se presenta la visión actualizada a 2027-2035, y de largo plazo, así como la priorización realizada por las entidades territoriales de los proyectos de transporte para atender las necesidades de

movilidad de los habitantes de la región. En esta visión se refuerza la necesidad de tener un sistema de movilidad cuyo eje estructural sea el transporte público, especialmente el transporte masivo, complementado con el transporte colectivo y los modos no motorizados. Para lograr este sistema, se resaltan proyectos estratégicos de transporte público como son la primera y segunda línea del metro hacia Suba-Engativá, la troncal Av. Ciudad de Cali desde Av. Américas hasta la Calle 80, la troncal Calle 13 y el Regiotram del Norte.

En línea con lo expuesto, el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, adoptado por el Decreto Distrital 319 de 2006, y vigente a la fecha, en su artículo 7 establece que el “Transporte Público y todos sus componentes constituyen el eje estructurador del sistema” de movilidad. Adicionalmente, en el artículo 3, se define que el Transporte masivo está “constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadores”, en paralelo se define el SITP como “El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema”.

Considerando los anteriores documentos, y con el propósito de continuar fortaleciendo el SITP y mitigar las externalidades negativas asociadas al transporte en Bogotá, el Gobierno Distrital ha apoyado la implementación de corredores de transporte masivo permitiendo mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad, consolidando un SITP que cuenta con 114 km de corredores troncales, 1.890.388 km de corredores zonales y 441 km de corredores de alimentación. Para ello, el SITP cuenta con 9 portales y 11 patio-garajes, 28 patios avalados de los cuales uno es para flota eléctrica; 143 estaciones regulares, 7.516 paraderos, 12 corredores en servicio, 13 zonas de operación y 22 ciclo parqueaderos con 6.059 cupos (Transmilenio S.A., 2021). En cuanto al componente del cable aéreo, se tienen 3,3 km de cobertura y 3 estaciones (Transmilenio S.A., 2021).

En la actualidad, el sistema de transporte público de la Región Bogotá - Cundinamarca se encuentra en proceso de expansión, de acuerdo con los documentos CONPES 3900 de 2017 para la implementación de la Primera Línea de Metro – Tramo 1, CONPES 3945 de 2018 que definió la línea 1 del metro como de importancia estratégica y definió la implementación de las troncales alimentadores Av. 68 y Av. Ciudad de Cali, CONPES 3902 de 2018 para la implementación del Regiotram de Occidente y CONPES 3882 de 2017 para la implementación de las fases 2 y 3 de la extensión del Sistema TransMilenio al municipio de Soacha, respectivamente.

El proyecto de la Línea 1 del Metro de Bogotá fue formulado como una intervención estratégica de infraestructura de transporte masivo, para fortalecer el sistema de movilidad de la Región Bogotá-Cundinamarca, objeto de cofinanciación Nación–Distrito

y sustentado en estudios de preinversión y diseño que constituyen la base técnica y contractual del proyecto.

El Proyecto Primera línea del Metro de Bogotá fue declarado de importancia estratégica por el Gobierno Nacional mediante el Documento CONPES 3900 de 2017 y complementado mediante CONPES 3945 de 2018, como parte de la política pública orientada a mejorar las condiciones de movilidad en la Región Capital. En virtud de esta declaratoria, se suscribió los Convenios de Cofinanciación entre la Nación, y el Distrito de Bogotá, que tiene por objeto “definir los montos, términos y condiciones bajo las cuales la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del Proyecto “Diseño, Construcción, y puesta en Operación de la Línea 1 del Metro de Bogotá, incluidas sus obras complementarias “

DOCUMENTO CONPES Línea 1	
CONPES 3900 de 2017	<p>Apoyo del Gobierno Nacional al Sistema de Transporte Público de Bogotá y Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto Primera Línea de Metro-Tramo 1.</p> <p>Plantea continuar con el apoyo de la política de movilidad de la región y así contribuir en la mejorar de las condiciones del servicio de transporte público de pasajeros, para lo cual la Nación participará en la cofinanciación del tramo 1 de la PLMB.</p> <p>También reitera el apoyo al SITP de Bogotá e identifica corredores troncales que facilitan la consolidación del sistema de transporte público de pasajeros, como complemento al corredor férreo.</p>
CONPES RELACIONADOS	
CONPES 3677 DE 2010	Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca: Describe la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá-Cundinamarca, a través de la participación en la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad.
CONPES 3882 DE 2017	Apoyo del Gobierno Nacional a la Política de Movilidad de la Región Capital Bogotá-Cundinamarca y Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo – Soacha Fases II y III.
CONPES 3899 DE 2017	Actualización del Documento CONPES 3882 Apoyo del Gobierno Nacional a la Política de

	Movilidad de la Región Capital Bogotá-Cundinamarca y Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo – Soacha Fases II y III.
CONPES 3945 DE 2018	Apoyo del Gobierno Nacional al Sistema de Transporte Público de Bogotá y Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto troncales alimentadoras de la Av. 68 y Av. Ciudad de Cali.
CONPES 3991 DE 2020	Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional.
CONVENIO DE COFINANCIACIÓN Línea 1	
Suscrito el 09 de noviembre de 2017 entre la Nación y Bogotá, Distrito Capital.	
Otrosí nro.1 (Agosto 2018)	Modificaciones en contratación de auditorías técnicas y financieras y su inclusión dentro de componentes elegibles junto con la constitución de contragarantías a favor de la nación.
Otrosí nro.2 (Agosto 2018)	Modificación de aportes de la Nación al convenio.
Otrosí nro. 3 (Diciembre 2019)	Modificación en fechas de desembolso y ampliación de plazo para que el Distrito realice el aporte en dinero correspondiente al valor de los aportes en especie que no fueron reconocidos por la Nación.
Otrosí nro. 4 (Julio de 2025)	Modificación en fecha de desembolso nación.

Conforme al documento CONPES 3900 de 2017 y al convenio de cofinanciación del proyecto L1MB, los aportes de la Nación y del Distrito para la cofinanciación del mencionado proyecto son los siguientes:

Descripción	Total línea 1 (pesos constantes de 2017)	% Aportes
Aporte Nación	15.143.344.413.282	68%
Aporte Distrito Capital	7.187.643.861.566	32%
Total Aportes para el proyecto	22.330.988.274.848	100%

El Distrito Capital de Bogotá ha girado lo correspondiente al compromiso adquirido para la vigencia 2024 aportando COP \$5.24 billones al proyecto línea 1, por lo que el Distrito se encuentra al día con los aportes de acuerdo con lo establecido en el convenio de cofinanciación. El convenio actual implica aportes de la Nación hasta el 2048.

La ampliación de Horizonte que aquí se presenta responde a la necesidad de ajustar el flujo de aportes anuales de la Nación al proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, en concordancia con las restricciones fiscales de la Nación.

Respecto al proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1 (PLMB) se encuentra actualmente en fase de ejecución de obras, con compromisos contractuales en firme y desembolsos parciales realizados por la Nación y el Distrito conforme a lo establecido en el convenio de cofinanciación. El concesionario avanza en las actividades de construcción, y los hitos contractuales mantienen la fecha prevista de entrada en operación.

No obstante, en las vigencias 2025, 2027, 2029 y 2031 el Gobierno Nacional enfrenta especiales restricciones fiscales y de caja, reconocidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, que impiden realizar en los plazos inicialmente previstos los desembolsos de recursos comprometidos en el convenio de cofinanciación.

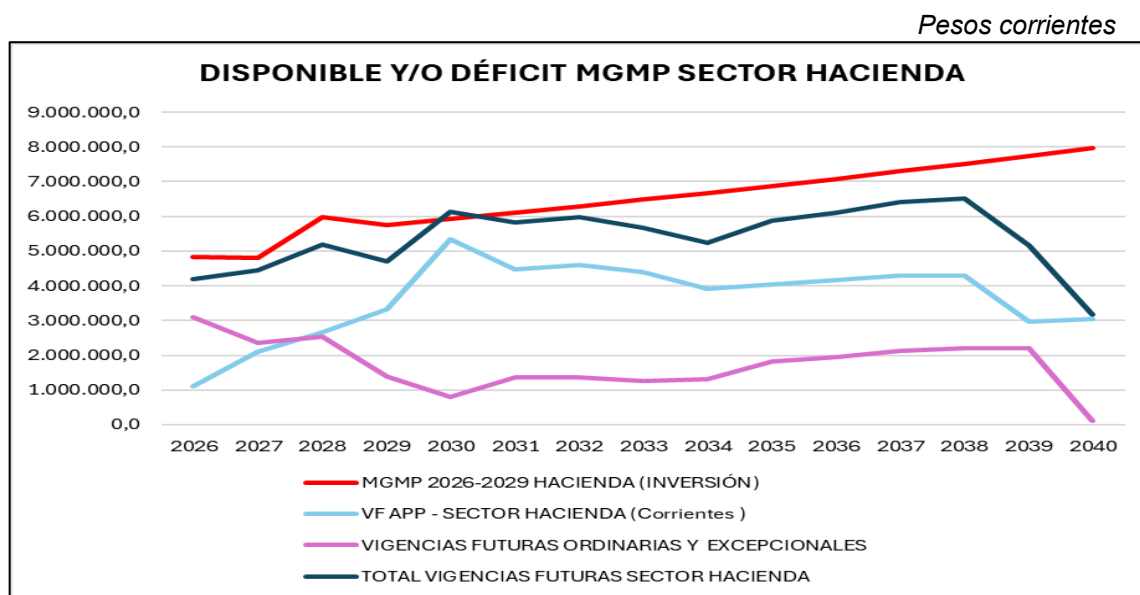
Es importante precisar que este ajuste no obedece a retrasos técnicos ni contractuales en la ejecución del proyecto, el cual avanza conforme al cronograma de implementación del proyecto de acuerdo con la planificación presentada por el EMB. Por el contrario, la reprogramación surge de una situación estrictamente fiscal que exige reprogramar los desembolsos de la Nación en nuevas vigencias y montos, para asegurar la disponibilidad real de recursos, garantizando el desarrollo del proyecto. La justificación central de la ampliación de horizonte y reprogramación de aportes, entonces, obedece a las siguientes razones:

- Fiscal: Alinear los desembolsos de la Nación con la disponibilidad de recursos del presupuesto nacional, de forma consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector Hacienda.
- Técnica y operativa: Mantener la continuidad del cronograma de implementación del proyecto de la PLMB y SLMB, garantizando que el ente gestor cuente con los recursos oportunamente para cumplir el plan de implementación y asegurar la entrada en operación en la fecha comprometida.

Adicionalmente, la suscripción del memorando de entendimiento entre la Nación y el Distrito establece la base jurídica y administrativa para continuar con esta reprogramación, dando certeza sobre las nuevas vigencias y montos, y permitiendo al mismo tiempo que el Distrito y la Empresa Metro de Bogotá ajusten su planeación financiera en armonía con el nuevo flujo de aportes de la Nación.

4. IMPACTO FISCAL

El aval fiscal y la reprogramación de cupo de vigencias futuras son consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026 – 2029 del Sector Hacienda conforme lo dispone la Ley 819 de 2003.



NOTA: Este escenario se realiza en pesos corrientes y contempla las reprogramaciones negociadas con Bogotá mediante Memorando de Entendimiento del 22 de julio de 2025 para los proyectos de PLMB, SLMB, Troncal Calle 13, reprogramaciones negociadas para los convenios SETP en diferentes ciudades a nivel nacional y la cesión \$1,460 billones de MGMP del sector Transporte al sector Hacienda en la vigencia 2029.

5. DOCUMENTOS SOPORTE

- Memorando No. 3-2025-018936 del 28 de octubre de 2025, mediante el cual la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicita autorización de aval fiscal y reprogramación de cupos de vigencias futuras con cargo al presupuesto de gastos de inversión.
- Justificación Técnico – Económica.
- Comunicación del 30 de octubre de 2025, con el cual la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación emite Concepto favorable para aval fiscal y reprogramación de cupos de vigencias futuras de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
- Memorando sin radicado del 21 de julio de 2025, con el cual la Jefe Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emite concepto técnico económico favorable para la autorización de cupos de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Comunicación del 10 de octubre de 2025, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le informa a la Presidencia de la República el trámite de aval fiscal y reprogramación de cupo de vigencia futura solicitado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 1 del Decreto 313 de 2024.
- Comunicación del Ministerio de Transporte No. 20251201276431 del 01 de octubre de 2025 y Aprobación de recomposición sectorial del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029 con No. 20255100680011 del 7 de octubre de 2025 suscrito por la Directora General del Departamento Nacional de Planeación y el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley 1508 de 2012 , 2.2.2.1.11.8 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 2294 de 2023, y una vez verificada la información presentada por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se recomienda al CONFIS otorgar aval fiscal y autorizar la reprogramación de vigencias futuras APP PRIMERA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ, para que este Ministerio proceda con los ajustes contractuales correspondientes según se indica en el presente documento.